



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 43751 CD – PDP - FPCS** - presentado por el Diputado REAL , por el cual se modifican los artículos 24 y 30 de la Ley 2756 (edad mínima para ser concejal e intendente en los municipios provinciales); y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo, con modificaciones, el que a continuación se transcribe.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

#### **"Modificación de los Artículo 24° y 30° de la Ley N° 2. 756"**

**ARTÍCULO 1°** - Modifíquese el Artículo 24° de la Ley 2756 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 24.- Para ser concejal se requiere tener no menos de dieciocho años de edad y dos años de residencia inmediata en el municipio si fuera argentino y ser elector del municipio. Los extranjeros deberán tener no menos de dieciocho años de edad, cuatro de residencia inmediata en el municipio y estar comprendidos dentro de las exigencias que esta ley determina para ser elector."

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el Artículo 30° de la Ley 2.756 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 30.- Para ser Intendente se requiere ser ciudadano argentino, tener no menos de dieciocho años de edad, dos años de residencia inmediata en el municipio y no estar comprendido en las prohibiciones del Artículo 25° de la presente ley."



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 3** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE LA COMISIÓN – ZOOM , 30 de JUNIO 2021.**

**Firmantes: ORCIANI – REAL – PINOTTI – ARMAS BELAVI – SOLA**